

N° Decreto: 517769  
N° Expediente: 03777-2022-TCE  
Fecha del Decreto: 29/08/2023

---

Aplicación de Sanción contra NEGOCIOS GENERALES MAFBAK S.A.C. seguida por CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS por art. 50.1. b) incumplir obligación de perfeccionar el contrato, según proceso de selección Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2020-11 /-- de adquisición/compra de BIENES , al ítem ?Mobiliario en General? \*\*\*\*\* Postor/Contratista : NEGOCIOS GENERALES MAFBAK S.A.C. Entidad : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

**Serán Notificadas las siguientes partes:**  
CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS  
NEGOCIOS GENERALES MAFBAK S.A.C.

---

**EXPEDIENTE N° 3777/2022.TCE**

Jesús María, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.-

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la denuncia formulada por la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS** contra la empresa **NEGOCIOS GENERALES MAFBAK S.A.C. (con R.U.C. N° 20605325565)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone lo siguiente:

1. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **NEGOCIOS GENERALES MAFBAK S.A.C. (con R.U.C. N° 20605325565)**, por su supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto de la extensión de vigencia de los **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2020-11** de "*Mobiliario en General*"; consistente en:

<b>INCUMPLIR INJUSTIFICADAMENTE CON SU OBLIGACIÓN DE FORMALIZAR ACUERDOS MARCO</b>
<b>Se sustenta en:</b>
a) El Informe N° 000117-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ del 27 de abril de 2022, mediante el cual la Entidad señala lo siguiente [obstante a folios 4 a 13 del expediente administrativo].
(...)
<u>I. ANTECEDENTES</u>
(...)
1.1 La Jefatura de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobó, mediante los Memorandos 000008, 000009, 000010, 000015,

000017, 000018, 000074, 000075, 000076, 000077, 000090, 000112 y 000115-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS, de fechas 05,24 y 27 de febrero, 03 de marzo, 24 de setiembre, 14 de octubre, 17 y 19 de noviembre de 2020, la propuesta efectuada por la Dirección de Acuerdos Marco, en adelante la "DAM", respecto a la continuación del procedimiento de Extensión de Vigencia de los Catálogos Electrónicos asociados en los Acuerdos Marco IM-CE-2020-1 de Baterías, pilas y accesorios; IM-CE-2020-2 de Equipos multimedia y accesorios; IM-CE-2020-3 de i) Materiales e insumos de limpieza y ii) Papeles para aseo y limpieza; IM-CE-2020-5 de i) Computadoras de escritorio, ii) Computadores portátiles y iii) Escáneres; IM-CE-2020-6 de i) Impresoras, ii) Consumibles y iii) Repuestos y accesorios de oficina; IM-CE-2020-7 de i) Útiles de escritorio y ii) Papeles y cartones; IM-CE-2020-10 de Llantas, neumáticos y accesorios; IM-CE-2020-11 de Mobiliario en general; IM-CE-2020-12 de i) Tuberías, accesorios y complementos, ii) Pinturas, acabados en general y complementos, iii) Cerámicos, Pisos y Complementos, y iv) Sanitarios, Accesorios y Complementos; M-CE-2020-13 de Equipos de aire acondicionado y accesorios; IM-CE-2020-14 de i) Luminarias, ii) Materiales eléctricos y iii) Cables eléctricos; IM-CE-2020-16 de i) Bienes para usos diversos y ii) Herramientas para usos diversos; e IM-CE-2020-17 de Bebidas no alcohólicas.

1.2 Con Memorandos 000120, 000133, 000139, 000140, 000141, 000391, 000398, 000399, 000400, 000731, 000732, 000733, 000734, 000861, 001035 y 001036-2020-PERÚ COMPRAS-DAM, de fechas 13, 19 y 20 de febrero, 10 y 13 de julio, 6 de octubre, 2 de noviembre y 1 de diciembre del 2020, la Dirección de Acuerdos Marco aprobó la documentación asociada para las extensiones de la vigencia de los Catálogos Electrónicos antes señalados y sus anexos; asimismo, las Reglas para el Procedimiento Estándar del Método Especial de Contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo I – Modificación III, donde se estableció en el Anexo N° 01: "Parámetros y condiciones del procedimiento para la Selección de proveedores", asociado a las reglas del procedimiento estándar para la selección proveedores para la implementación de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco, las fases y el cronograma que se detallan a continuación:

FASES	IM-CE-2020-1	IM-CE-2020-2	IM-CE-2020-3	IM-CE-2020-5	IM-CE-2020-6	IM-CE-2020-7	IM-CE-2020-10
Convocatoria	20/02/2020	20/02/2020	20/02/2020	14/07/2020	14/07/2020	14/07/2020	06/10/2020
Registro de participación y presentación de ofertas	Desde 21/02/2020 Hasta 04/03/2020	Desde 21/02/2020 Hasta 04/03/2020	Desde 21/02/2020 Hasta 04/03/2020	Desde 14/07/2020 Hasta 31/07/2020	Desde 14/07/2020 hasta 29/07/2020	Desde 14/07/2020 Hasta 30/07/2020	Desde 06/10/2020 Hasta 20/10/2020
Admisión y evaluación	Admisión: 05/03/2020	Admisión: 05/03/2020	Admisión: 5/3/2020	Admisión: 01/08/2020	Admisión: 30/07/2020	Admisión: 02/08/2020	Admisión: 21/10/2020
	Evaluación: 05/03/2020	Evaluación: 05/03/2020	Evaluación: 5/3/2020	Evaluación: 03/08/2020	Evaluación: 31/07/2020	Evaluación: 03/08/2020	Evaluación: 22/10/2020
Publicación de resultados	06/03/2020	06/03/2020	06/03/2020	04/08/2020	04/08/2020	04/08/2020	23/10/2020
Suscripción automática de Acuerdos Marco	13/03/2020	13/03/2020	13/03/2020	12/08/2020	12/08/2020	12/08/2020	30/10/2020
Periodo de depósito de la garantía de fiel cumplimiento	Desde 07/03/2020 Hasta 12/03/2020	Desde 07/03/2020 Hasta 12/03/2020	Desde 07/03/2020 Hasta 12/03/2020	Desde 05/08/2020 Hasta 11/08/2020	Desde 05/08/2020 hasta 11/08/2020	Desde 05/08/2020 hasta 11/08/2020	Desde 23/10/2020 hasta 29/10/2020

Fuente: Página web de Perú Compras  
Elaborado por: DAM

FASES	IM-CE-2020-11	IM-CE-2020-12	IM-CE-2020-13	IM-CE-2020-14	IM-CE-2020-16	IM-CE-2020-17
Convocatoria	06/10/2020	06/10/2020	06/10/2020	03/11/2020	02/12/2020	02/12/2020
Registro de participación y presentación de ofertas	Desde 06/10/2020 Hasta 20/10/2020	Desde 06/10/2020 Hasta 19/10/2020	Desde 06/10/2020 Hasta 19/10/2020	Desde 03/11/2020 hasta 16/11/2020	Desde 02/12/2020 hasta 17/12/2020	Desde 02/12/2020 hasta 16/12/2020
Admisión y evaluación	Admisión: 21/10/2020	Admisión: 20/10/2020	Admisión: 20/10/2020	Admisión: 17/11/2020	Admisión: 18/12/2020	Admisión: 17/12/2020
	Evaluación: 22/10/2020	Evaluación: 21/10/2020	Evaluación: 21/10/2020	Evaluación: 18/11/2020	Evaluación: 21/12/2020	Evaluación: 18/12/2020
Publicación de resultados	23/10/2020	23/10/2020	23/10/2020	18/11/2020	21/12/2020	21/12/2020
Suscripción automática de Acuerdos Marco	30/10/2020	30/10/2020	30/10/2020	25/11/2020	29/12/2020	29/12/2020
Periodo de depósito de la garantía de fiel cumplimiento	Desde 23/10/2020 hasta 29/10/2020	Desde 23/10/2020 hasta 29/10/2020	Desde 23/10/2020 hasta 29/10/2020	Desde 19/11/2020 hasta 24/11/2020	Desde 22/12/2020 hasta 28/12/2020	Desde 22/12/2020 hasta 28/12/2020

Fuente: Página web de Perú Compras  
Elaborado por: DAM

1.3 Por medio de las Reglas para el procedimiento estándar del método especial de contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo I – Modificación III, de los Acuerdos Marco IM-CE-2020-1, IM-CE-2020-2, IM-CE-2020-3, IM-CE-2020-5, IM-CE-2020-6, IM-CE-2020-7, IM-CE-2020-10, IM-CE-2020-11, IMCE-2020-12, IM-CE-2020-13, IM-CE-2020-14, IM-CE-2020-16 e IM-CE-2020-17, se señaló las consideraciones que debieron tener en cuenta los proveedores adjudicatarios de los referidos Acuerdos, para efectuar el depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento, precisando además que, de no efectuarse dicho depósito no podrá suscribirse el Acuerdo Marco correspondiente.

1.4 Asimismo, por medio de los Comunicados N° 031, 040, 045, 052, 077, 086, 0101, 0112, 0115, 0116, 0119, 026 y 0127-2020-PERÚ COMPRAS/DAM y Comunicado N° 006-2021-PERÚ COMPRAS/DAM, de fechas 16 de marzo, 14 de abril, 12 de mayo, 10 de junio, 13 de agosto, 11 de setiembre, 02 de noviembre, 25 de noviembre, 01 de diciembre, 09 de diciembre, 28 de diciembre, 29 de diciembre del 2020; y 29 de enero de 2021, respectivamente, PERÚ COMPRAS comunicó a las entidades públicas y a los proveedores que suscribieron los Acuerdos Marco IM-CE-2020-1, IM-CE-2020-2, IM-CE-2020-3, IM-CE-2020-5, IM-CE-2020-6, IM-CE-2020-7, IM-CE-2020-10, IM-CE-2020-11, IM-CE-2020-12, IM-CE-2020-13, IM-CE-2020-14, IM-CE-2020-16 e IM-CE-2020-17, el inicio de la vigencia e inicio de operaciones de los citados Catálogos Electrónicos.

1.5 De igual forma, mediante Comunicados N° 030, 038 y 043-2020-PERÚ COMPRAS/DAM, de fechas 13 de marzo, 3 de abril y 08 de mayo del 2020, la Dirección de Acuerdos Marco, según lo establecido en el Anexo N° 1 "Parámetros y condiciones para la selección de proveedores", comunican el plazo adicional y su ampliación, para que los proveedores puedan realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento de los Acuerdos Marco IM-CE-2020-1 de Batería Pilas y accesorios, IMCE-2020-2 de Equipos multimedia y accesorios e IM-CE-2020-3 de i) Materiales e insumos de limpieza y ii) Papeles para aseo y limpieza.

1.6 Mediante Informe de la referencia a), del 13 de abril del 2022, la Dirección de Acuerdos Marco señala que, de **la revisión efectuada al procedimiento de extensión de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco IM-CE-2020-1, IM-CE-2020-2, IM-CE-2020-3, IM-CE-2020-5, IM-CE-2020-6, IM-CE-2020-7, IM-CE-2020-10, IM-CE-2020-11, IM-CE-2020-12, IM-CE-2020-13, IM-CE-2020-14, IM-CE-2020-16 e IM-CE-2020-17, se advirtió que diversos proveedores adjudicatarios detallados en los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 adjuntos a dicho informe, no cumplieron con su obligación de realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo inicial y adicional establecido en las**

**reglas, por lo que dicho incumplimiento devino en la imposibilidad de suscribir automáticamente los citados Acuerdos Marco, lo que constituye la comisión del supuesto de infracción establecido en el literal b) del sub numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde informar al Tribunal de Contrataciones del Estado.**

(...)

### III. ANALISIS

2.8 Sobre el depósito de garantía de fiel cumplimiento, las citadas Reglas para la selección de proveedores en el numeral 2.9 establecen lo siguiente:

“(...)

2.8 Garantía de fiel cumplimiento

**Refiérase a la garantía monetaria que tiene como finalidad salvaguardar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para el Acuerdo Marco y que permitirá la suscripción automática del mismo en el procedimiento para la implementación, extensión de vigencia o incorporación de proveedores a los CATÁLOGOS.**

La garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco, pudiendo ser renovada conforme a lo señalado en el procedimiento de la extensión de vigencia del mismo, caso contrario previa solicitud se procederá con su devolución finalizada la vigencia.

La garantía de fiel cumplimiento será ejecutada por PERÚ COMPRAS en caso el PROVEEDOR sea excluido de los CATÁLOGOS. Sin perjuicio de ello se podrá ejecutar dicha garantía por el incumplimiento en la ejecución contractual de un Catálogo Electrónico cuya vigencia haya concluido.

(...)

(El énfasis es agregado).

**Respecto al supuesto de infracción de haber incumplido con la obligación de perfeccionar el Acuerdo Marco**

2.10 Sobre el particular, la DAM mediante el Informe N° 000054-2022-PERÚ COMPRASDAM, indicó:

“2.11 Ahora bien, de la revisión efectuada por la Coordinación de Implementación de Catálogos Electrónicos de la Dirección de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS, se advirtió sobre los proveedores adjudicatarios que no cumplieron con su obligación de realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento y/o no cumplimiento con mantener los requisitos establecidos en el procedimiento de selección de proveedores; dicho incumplimiento generó la no suscripción automática del Acuerdo Marco (formalización). A continuación, se detalla la cantidad de proveedores que no cumplieron con su obligación:

(...)

- Acuerdo Marco: IM-CE-2020-11: Diecinueve (19) proveedores

(...)

2.11 En dicha línea, conforme a lo manifestado por la DAM, **los proveedores detallados en los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 del Informe de la referencia, incumplieron con sus obligaciones de efectuar el depósito de garantía de fiel cumplimiento**, según el detalle descrito en dichos Anexos.

(...)

2.14 Es así que, el hecho que los proveedores adjudicatarios no hayan cumplido con su obligación de suscribir los Acuerdos Marco, perjudica la eficacia del método especial de contratación de los Catálogos Electrónicos que administra la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

(...)

### III. CONCLUSIONES:

3.1 La Dirección de Acuerdos Marco ha constatado la presunta infracción incurrida por proveedores adjudicatarios detallados en los **Anexos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 del Informe N° 000054-2022-PERÚ COMPRAS-DAM**, al incumplir injustificadamente con su obligación de formalizar los **Acuerdos Marco IM-CE-2020-1, IM-CE-2020-2, IM-CE-2020-3, IM-CE-2020-5, IM-CE-2020-6, IM-CE-2020-7, IM-CE- 2020-10, IM-CE-2020-11, IM-CE-2020-12, IM-CE-2020-13, IM-CE-2020-14, IM-CE-2020-16 e IM-CE-2020-17**, derivados del procedimiento de extensión de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco, respectivamente; causal tipificada en el literal b) del numeral 50.1 de artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido al incumplimiento injustificado de la obligación de formalizar Acuerdos Marco.

(...)”. Sic.

(El énfasis es agregado).

- b) Informe N° 000054-2022-PERÚ COMPRAS-DAM del 13 de abril de 2022, a través del cual la Entidad señala la documentación que sustenta y aprueba la extensión de los **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2020-11** de “*Mobiliario en General*”, y el cronograma contenido en las reglas del procedimiento para la selección de proveedores de referido Acuerdo Marco [obrante a folios 14 a 25 del expediente administrativo].
- c) El Anexo N° 8: Proveedores Adjudicatarios que no suscribieron el Acuerdo Marco IM-CE-2020-11 [obrante a folio 46 del expediente administrativo].

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, en caso de incurrir en infracción, la sanción será de multa por un monto económico no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%)

de la oferta económica o del contrato, según corresponda, el cual no puede ser inferior a una (1) UIT, en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Si no se puede determinar el monto de la oferta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (5) y quince (15) UIT, ello conforme lo establecido en el numeral 50.4 del artículo antes mencionado. La misma norma precisa que la resolución que imponga la multa debe establecer como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor, por un plazo no menor a tres (3) meses ni mayor a dieciocho (18) meses.

- 3. Notificar** a la empresa **NEGOCIOS GENERALES MAFBAK S.A.C. (con R.U.C. N° 20605325565)**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

#### **IMPORTANTE**

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)) (menú *TRIBUNAL / submenú APLICACIÓN DE SANCIÓN*), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

#### **BASE LEGAL:**

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 008-2019-OSCE/CD – Lineamientos para la ejecución de la sanción de multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución N° 058-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 03.04.2019.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



**CECILIA BERENISE PONCE COSME**  
Presidenta del Tribunal  
Tribunal de Contrataciones del Estado

**CAROLA PATRICIA CUCAT VÍLCHEZ**  
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 000108-2022-PERÚ COMPRAS-GG del 3 de mayo de 2022 (con registro N° 9769), que adjunta el Informe N° 000117-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ del 27 de abril de 2022, recibido el 3 de mayo de 2022 (con registro N° 2022-00070106) y presentado el 10 de mayo de 2022 en la Mesa de Partes Digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS** puso en conocimiento de este Tribunal que la empresa **NEGOCIOS GENERALES MAFBAK S.A.C. (con R.U.C. N° 20605325565)** habría incurrido en causal de infracción, al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto de la extensión de vigencia de los **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2020-11** de *"Mobiliario en General"*, originando con ello el presente expediente.

Es el caso que, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obran los siguientes documentos:

- a) El Informe N° 000117-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ del 27 de abril de 2022, mediante el cual la Entidad sustenta su denuncia contra la empresa **NEGOCIOS GENERALES MAFBAK S.A.C. (con R.U.C. N° 20605325565)** [obrante a folios 4 a 13 del expediente administrativo].
- b) Informe N° 000054-2022-PERÚ COMPRAS-DAM del 13 de abril de 2022, a través del cual la Entidad señala la documentación que sustenta y aprueba la extensión de los **Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2020-11** de *"Mobiliario en General"*, y el cronograma contenido en las reglas del procedimiento para la selección de proveedores de referido Acuerdo Marco [obrante a folios 14 a 25 del expediente administrativo].
- c) El Anexo N° 8: Proveedores Adjudicatarios que no suscribieron el Acuerdo Marco IM-CE-2020-11 [obrante a folio 46 del expediente administrativo].

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante

el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **NEGOCIOS GENERALES MAFBAK S.A.C. (con R.U.C. N° 20605325565)**, por supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, causal de infracción establecida en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.-

**CAROLA PATRICIA CUCAT VÍLCHEZ**  
Secretaria del Tribunal